



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02322022-GORE.ICA/SGRH

Ica, **18 NOV 2022**

Visto, la solicitud de fecha 20 de junio de 2022 presentada por el Lic. Carlos Manuel Tipiana Espino, el Informe N° 007-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto, el Lic. Carlos Manuel Tipiana Espino, solicita el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas y otros de acuerdo a ley, del período laborado en el Gobierno Regional de Ica desempeñando los cargos de Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional y de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.5 del Reglamento estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el numeral 8.6 que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0179-2021-GORE.ICA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 090-2022-GORE.ICA/GGR, se designó y dio por concluida la designación, respectivamente, del Lic. CC.CC Carlos Manuel Tipiana Espino en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 091-2022-GORE.ICA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 112-2022-GORE.ICA/GGR, se designó y dio por concluida la designación, respectivamente, del Lic. CC.CC Carlos Manuel Tipiana Espino en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 016-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV de fecha 27 de junio del presente año, dirigido a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se informa que el Lic. Carlos Manuel Tipiana Espino laboró bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando los cargos de Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional del 01 de enero de 2022 hasta el 27 de abril de 2022 con una remuneración de S/ 9,000.00, Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-GORE-ICA, y como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del 28 de abril de 2022 al 17 de junio de 2022 con una remuneración de S/. 10,000.00, Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2022-GORE-ICA;

Que, asimismo, el precitado informe señala que el recurrente cuenta con vacaciones trucas correspondiente al período laborado: 03 meses y 27 días (del 01 de enero de 2022 al 27 de abril de 2022) y 01 mes y 20 días (del 28 de abril de 2022 al 17 de junio de 2022);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe N° 1596-2016-SERVIR-GPGSC de fecha 18 de agosto de 2016, concluye:

“(…)

3.2 Los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones trucas.”

Que, siendo así, está claro que las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas son los únicos beneficios que se otorgan al concluir el contrato administrativo de servicios;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el recurrente, ex servidor CAS, solo cuenta con vacaciones trucas acorde a lo señalado en el Informe N° 016-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV; por consiguiente, corresponde otorgar el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, no así el pago de vacaciones no gozadas solicitado al no haber cumplido el año de servicios para generar el derecho al goce físico de vacaciones;





RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0232 -2022-GORE.ICA/SGRH

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones trucas, esta asciende al importe de cuatro mil trescientos trece y 88/100 soles (S/ 4,313.88); siendo las contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento ochenta y seis y 30/100 soles (S/ 186.30);

Que, mediante Informe N° 078-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA, la Especialista de Remuneraciones CAS, informa que en el mes de octubre del 2022 se abonó el total de la remuneración al Lic. Carlos Manuel Tipiana Espino, quien estuvo designado como Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, conforme las Resoluciones Gerencial General Regional N° 175 y 198-2022-GORE-ICA/GGR, cuyo periodo laborado fue del 30 de setiembre al 24 de octubre del 2022; por lo que al momento de efectuar la liquidación de Vacaciones trucas y no gozadas se debe deducir de su liquidación la suma de Dos Mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00) correspondiente a 6 días de Remuneraciones;

Que, mediante Memorando N° 1174-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y/o trucas a ex servidores CAS, para lo cual se aprueba la Nota de Certificación Presupuestal N° 002787 por contar con saldo presupuestal en la meta 0052 en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0206-2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el pago de vacaciones no gozadas solicitado por el LIC. **CARLOS MANUEL TIPIANA ESPINO**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del LIC. **CARLOS MANUEL TIPIANA ESPINO** en el importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 88/100 SOLES (S/ 4,313.88)** del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2022-GORE-ICA

Período	Vacaciones truncas	Remuneración	Total
Del 01.01.2022 al 27.04.2022	3 meses y 27 días	S/ 9,000.00	S/ 2,925.00 ⁽¹⁾

(1) S/ 9,000.00 x 117d/360d = S/ 2,925.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 030-2022-GORE-ICA

Período	Vacaciones truncas	Remuneración	Total
Del 28.04.2022 al 17.06.2022	1 mes y 20 días	S/ 10,000.00	S/ <u>1,388.88</u> ⁽¹⁾

TOTAL S/ 4,313.88

=====

⁽¹⁾ S/ 10,000.00 x 50d/360d = S/ 1,388.88


Artículo 3°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de ciento ochenta y seis y 30/100 soles (S/ 186.30) a cargo del empleador.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0052 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE